

Señor

JUEZ 10° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.....S.....D

Asunto: Recurso de Reposición

REF.: Revisión Acto Administrativo - Resolución No. 242 del 06 de septiembre de 2021

Remitente: Comisaría 12 de Familia de Medellín

Menor: Isabella Ramírez Serna

Radicado: 05001311001020210049101

Respetada señora juez(E):

En mi condición de apoderada especial de la señora ALEJANDRA SERNA HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.202.165, quien a su turno actúa como representante legal de su hija ISABELLA RAMÍREZ SERNA (NUIP 1.020.132.233), dentro de la oportunidad procesal que corresponde interpongo Recurso de Reposición contra el Auto proferido el día 10 de febrero hogaño, notificado por estados del 11 de febrero de los corrientes, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Desde el mes de septiembre del año 2021, esto es, hace alrededor de cinco (5) meses, la suscrita apoderada solicitó de forma oportuna que se remitiera a los jueces de Familia de la ciudad de Medellín el expediente de la referencia, a fin de que se surtiera la correspondiente revisión de la **Resolución No. 242 del 06 de septiembre de 2021** proferida por la Comisaría 12 de Familia de la misma ciudad.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, y pese al excesivo tiempo transcurrido, máxime tratándose de un asunto de la mayor

Dirección: Cll. 7 sur No. 42-70. Edificio Fórum. Oficina 518.

Teléfono: (604) 4732486 – **Celular/Whatsapp:** 3053646300

www.quinteroavargasabogados.com

Email: oscarabogado@une.net.co / saraquintero044@hotmail.com

Medellín – Colombia

importancia y delicadeza (toda vez que la madre que represento y correlativamente la niña, viene siendo privada de los cuidados personales permanentes de su progenitora y fue extraída abruptamente de su medio de arraigo), el proveído que ahora se recurre ordenó retornar el proceso al Despacho de Origen a fin de que la señora comisaria adecúe el informe, toda vez que omitió el deber de elaborarlo correctamente, lo que por supuesto repercute en la evidente ralentización de este trámite.

TERCERO.- Así las cosas, y al enterar a mi mandante de la situación, me solicitó expresamente interponer el recurso que ahora nos convoca a fin de que la señora juez reconsidere tramitar la revisión del acto administrativo con fundamento en lo establecido por el numeral 2º del artículo 119 de la ley 1098 de 2006, teniendo en cuenta que la petición fue elevada en tiempo.

Lo anterior, por cuanto si bien en el memorial inicial se hizo así mismo alusión al párrafo 3º del artículo 52 ibídem, no menos cierto es que el libelo se encabezó aduciendo:

(...) "respetuosamente y dentro del plazo legalmente establecido, solicito a su Despacho se sirva remitir el expediente a la Oficina de Reparto Judicial de la Jurisdicción Familia, **con el fin de que se surta la revisión de la Resolución No. 242 del 06 de septiembre de 202 proferida por su Despacho en los términos del numeral 2º del artículo 119 de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**2

Negrillas y subraya extra texto.

En este sentido, de la forma más respetuosa, pero teniendo en cuenta el interés de mi mandante quien en su condición de madre peticiona comedidamente una pronta solución a su situación, solicito a su señoría reconsiderar la decisión adoptada en el Auto que se confuta, para en su lugar dar curso a la revisión de la decisión adoptada por la Comisaría 12 de Medellín, con fundamento en los argumentos jurídicos

OSCAR JAIME QUINTERO VARGAS

Especialista Derecho de Familia UdeA
Especialista Notariado y Registro UdeM
Catedrático Derecho Familia

Quintero & Vargas
Abogados

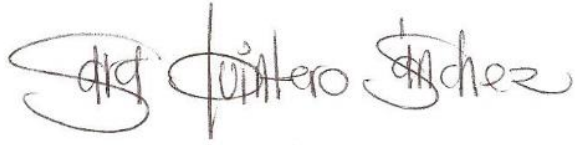
SARA QUINTERO SÁNCHEZ

Magíster en Derecho U. Externado
Especialista Derecho Comercial UPB
Especialista Derecho Tributario U. Externado
Catedrática pre y postgrado

de reparo que expuse en escritos antecedentes y a las pruebas que se practicaron en el marco de la actuación.

Sin más consideraciones.

Cortésmente,



SARA QUINTERO SÁNCHEZ

C.C. 1.128.406.068 de Medellín.

T.P. 190.992 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Cll. 7 sur No. 42-70. Edificio Fórum. Oficina 518.

Teléfono: (604) 4732486 – **Celular/Whatsapp:** 3053646300

www.quinterovargasabogados.com

Email: oscarabogado@une.net.co / saraquintero044@hotmail.com

Medellín – Colombia